

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2023-01360

(24 de octubre de 2023)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

"Por la cual se modifica la Estructura Orgánica Administrativa de la Superintendencia de Bancos"

Que, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera;

Que la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución J.D. No.54-2010 de 16 de diciembre de 2010, adoptó la Estructura Orgánica Administrativa de la Superintendencia de Bancos;

Que, mediante la referida Resolución J.D. No.054-2010 de 16 de diciembre de 2010, se aprobó y adoptó, dentro de la Estructura Orgánica de la Superintendencia de Bancos, la creación de la Dirección de Prevención y Operaciones Ilícitas, la cual posteriormente fue denominada, mediante Resolución J.D. No.006-2011 de 22 de febrero de 2011, como Dirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas;

Que, mediante dicha Resolución J.D. No.006-2011 de 22 de febrero de 2011, se aprobó y adoptó, dentro de la Estructura Orgánica de la Superintendencia de Bancos, la creación del Departamento de Prevención de Blanqueo de Capitales y Operaciones Ilícitas y el Departamento de Investigaciones Especiales, los cuales reportan ante la Dirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas;

Que, mediante Resolución SBP-JD-0001-2014 de 28 de enero de 2014, se aprobó y adoptó, dentro de la Estructura Orgánica de la Superintendencia de Bancos, la creación de la Subdirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas, la cual reporta ante la Dirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas; de igual manera, se hizo constar que la Gerencia de Prevención de Blanqueo de Capitales y de Operaciones Ilícitas, y la Gerencia de Investigaciones Especiales, responderían ante la Subdirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas;

Que mediante Resolución SBP-JD-0038-2015 de 21 de julio de 2015, se aprobó y adoptó dentro de la Estructura Orgánica de la Superintendencia de Bancos, la creación de la Gerencia de Prevención Fiduciaria, la cual reporta ante la Subdirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas.

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 16, Ordinal II, Numeral 12, de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos, luego de reuniones de trabajo, ha propuesto ante la Junta Directiva algunas modificaciones a la estructura orgánica administrativa de la Dirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas de esta Superintendencia de Bancos. Con esta propuesta se busca alcanzar altos niveles de eficiencia en la Institución, así como la mejora continua en la transformación y modernización de la Superintendencia de Bancos;



Que, de conformidad con el Artículo 11, Ordinal II, Numeral 3, de la Ley Bancaria, corresponde a la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos aprobar las modificaciones a la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia;

Que luego de una amplia discusión esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y ADOPTAR las modificaciones a la Estructura Orgánica de la Superintendencia, dentro de la Dirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas, según se describe en el Anexo 1, el cual forma parte integral de esta Resolución, de la siguiente manera:

A. Se crean las siguientes Unidades Administrativas dentro de la Dirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas:

1. **Subdirección de Análisis y Prevención de Empresas Financieras.**
2. **Gerencia de Prevención y Análisis de Datos**, dentro de la Subdirección de Análisis y Prevención de Empresas Financieras.
3. **Gerencia de Prevención de Empresas Financieras**, dentro de la Subdirección de Análisis y Prevención de Empresas Financieras.

B. Se modifican la denominación de las siguientes Unidades Administrativas:

1. Dirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas, se le modifica la denominación a **Dirección de Prevención de Blanqueo de Capitales y Operaciones Ilícitas.**
2. Subdirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas se le modifica la denominación a **Subdirección de Prevención Bancaria y Fiduciaria.**
3. Gerencia de Investigaciones Especiales se le modifica la denominación a **Gerencia de Inspecciones Especiales.**
4. Gerencia de Prevención de Blanqueo de Capitales y de Operaciones Ilícitas se le modifica la denominación a **Gerencia de Prevención Bancaria.**

C. Organización jerárquica:

1. Reportarán directamente a la Directora de Prevención de Blanqueo de Capitales y Operaciones Ilícitas, la siguiente Unidad Administrativa:
 - a. Subdirección de Análisis y Prevención de Empresas Financieras.
 - b. Subdirección de Prevención Bancaria y Fiduciaria
 - c. Gerencia de Inspecciones Especiales.
2. Reportará directamente a la Subdirección de Análisis y Prevención de Empresas Financieras, las siguientes Unidades Administrativas:
 - a. Gerencia de Prevención y Análisis de Datos.



- b. Gerencia de Prevención de Empresas Financieras.
3. Reportará directamente a la Subdirección de Prevención Bancaria y Fiduciaria, las siguientes Unidades Administrativas:
- a. Gerencia de Prevención Bancaria.
 - b. Gerencia de Prevención Fiduciaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos que realice los ajustes requeridos según lo dispone la presente Resolución, así como cualquier gestión que sea necesaria. Esto incluye la actualización, para posterior aprobación y adopción, del Manual de Descripción de Cargos y Clasificación de Puestos, y cualesquiera otros documentos que sean pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que aquellas Unidades Administrativas sobre las cuales la presente Resolución no contempla modificaciones, mantendrán su estructura y organizaciones jerárquicas actuales.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, en caso de dudas en cuanto a la interpretación de lo expuesto, se atenderá a lo dispuesto en el Anexo 1 de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución regirá a partir de la fecha de su firma y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 11, Ordinal II, Numeral 3 y Artículo 16, Ordinal II, Numeral 12 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE AD-HOC,

LA SECRETARIA AD-HOC,

David Alberto Davarro

Adriana Raquel Carles

